Préstamos, donativos y premios de más de 600 mil pesos: hay que informarlos

Elaboró: TRIAN Consultores Publicado el 13 de noviembre de 2026

Actualizado el 13 de noviembre de 2026

Las personas físicas residentes en México deben informar en su declaración anual los préstamos, donativos y premios obtenidos en el ejercicio cuando, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600,000 pesos. Informar no es pagar: es dejar constancia del origen del dinero.

La regla de los 600 mil

$600,000
en el año
es el monto a partir del cual hay que informar

3
conceptos
préstamos, donativos y premios

Abril
del año siguiente
en la declaración anual

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta, art. 90, 150. Texto consultado el 13 de noviembre de 2026. Elaboración: TRIAN Consultores.

Por qué existe esta obligación

Porque un depósito grande sin explicación es justo lo que detona una discrepancia fiscal. La declaración informativa es la forma de decirle a la autoridad, a tiempo, que ese dinero no fue un ingreso por tu actividad.

El detalle que se olvida

El monto se mide en lo individual o en conjunto. Tres préstamos de 250 mil pesos en el año suman 750 mil, y se informan.

Quién presenta declaración anual

Las personas físicas presentan su declaración en abril del año siguiente. Quien sólo percibe salarios e intereses puede optar por no presentarla si la suma no excede de 400,000 pesos, con las condiciones que marca la ley; pero quien tiene que informar un préstamo o donativo debe revisarlo con su contador.

Cómo documentarlo

- Contrato de préstamo con fecha, monto, plazo y firmas.
- Transferencia bancaria identificable, no efectivo.
- En donativos entre familiares, constancia del parentesco y del movimiento.

Datos de interés

- Un préstamo de un familiar para el enganche de una casa es el caso típico que supera el monto.
- Lo que se informa a tiempo casi nunca se convierte en problema; lo que se explica después siempre cuesta más.

Fuentes

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 90

Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 150

Información general elaborada con el texto vigente consultado el 13 de noviembre de 2026. Cada caso depende de sus fechas y documentos; los plazos están sujetos a la revisión de cada asunto y esto no sustituye la opinión de un especialista.
